



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

BRO DE ACTAS

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL 07 DE MAYO DE 2009
PRESIDIDA POR EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL
DR. SALVADOR HERESI CHICOMA**

ACTA N° 009-2009

En San Miguel, a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve, siendo las dieciséis horas del día, en las instalaciones del Auditorio del Centro Cívico, bajo la presidencia del señor Alcalde, Dr. Salvador Heresi Chicoma, se reunió el Concejo Municipal de San Miguel, para celebrar la sesión convocada para la fecha.

Asistieron los señores regidores: Jorge Reynaldo Aguayo Luy, Julio César More Saravia, Teresa Arana de Pajares, Martín Bustamante Gálvez, Sergio Atarama Martínez, Piera Calderón de Pedemonte, Carlos Araujo Caycho, Pamela del Rosario Pérez Carrión, Edgar Lazarte Negrón, Emperatriz Narda Negrón Castillo y Sajdi José Olazábal Amao.

Asimismo, asistió el señor Vicente González Navarro, en su calidad de Secretario General del Concejo Distrital de San Miguel.

De igual forma, fueron convocados y asistieron los funcionarios: Ernesto Yalta Sotelo, Gerente Municipal, Julio César Arakaki Azato, Gerente de Asuntos Jurídicos, Ana Victoria Diaz Boza, Esteban Espinoza Amesquita, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Manuel Cueto Calvera, Sub Gerente de Tesorería.

1.- ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Habiéndose distribuido anteladamente, a través de la Secretaría General del Concejo, el acta N° 006-2009 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 30 de marzo de 2009, el acta N° 007-2009 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 08 de abril de 2009 y el acta N° 008-2009 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 13 de abril de 2009, el señor Alcalde sometió a consideración del Concejo las notificadas actas, para su aprobación. Acto seguido, sin observación alguna se dieron por aprobadas las actas.

2- ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario General dio lectura de los puntos de agenda:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

BRO DE ACTAS

1. Aceptación de la donación dineraria de S/. 10,000.00 efectuada por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

El Señor Alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día.

2. Aceptación de la donación dineraria de US \$ 1,000.00 efectuada por la Asociación Peruana Británica.

El Señor Alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día.

3. Aceptación de la donación dineraria de S/. 3,000.00 efectuada por el Complejo Hospitalario San Pablo.

El Señor Alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día.

4. Aceptación de la donación dineraria de S/. 5,000.00 efectuada por la Empresa Newport Capital S. A. C

El Señor Alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día.

3- ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Abierta la estación, el señor Alcalde invitó a intervenir a los señores regidores sobre algún informe que rendir o pedido por formular. Al cabo, la regidora Arana de Pajares señaló que en una sesión anterior presentó un proyecto de ordenanza sobre equidad de género y su efecto sobre el lenguaje inclusivo, sin embargo no figura aún en la agenda. Al respecto, llamado a intervenir, el Secretario General manifestó que el proyecto se encuentra en la Gerencia de Asuntos Jurídicos, para el respectivo informe legal.

No obstante la explicación del funcionario, el regidor Aguayo Luy solicitó que se le haga llegar dicho informe legal, para revisar sus alcances y sobretodo verificar si se han levantado las observaciones que formuló.

Pasando a otro tema, la regidora Calderón de Pedemonte consultó si el reloj que se encuentra en la avenida la Marina, puede reubicarse para mejorar el lugar. Respondiendo a la regidora, el señor Alcalde adujo que más bien se debería retirar ese reloj y convertir el lugar en un parque infantil. Conviene -agregó- solicitar a la Gerencia de Desarrollo Urbano que haga un diseño de todo ese parque para que con el perfil correspondiente se proceda a la intervención que más idónea.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL**

LIBRO DE ACTAS

Posteriormente, el Gerente Municipal presentó el convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y el Ejército del Perú, a través del Servicio de Ingeniería del Ejército (SINGE) - B ING A/M N° 511, cuyo objeto es realizar acciones de apoyo interinstitucional, proporcionando este, el equipo mecánico, los recursos humanos y técnicos, en tanto que la municipalidad reconocerá los gastos de reparación derivados de la intervención del equipo mecánico, ascendente a S/. 33, 940.00. Por tanto, siendo conveniente para ambas partes solicita su debate y aprobación en la estación de orden del día, finalizó el funcionario.

Votado que fuera el pedido, se aprobó por UNANIMIDAD que pase a la estación de Orden del Día.

Por otro lado, solicitó mismo funcionario que, toda vez que la empresa Mega International Service S. A. C. nos ha ofrecido en calidad de donación un Reloj Ornamental marca LG, solicita incluir en la agenda el debate de la donación.

Votado que fuera el pedido, se aprobó por UNANIMIDAD que pase a la estación de Orden del Día.

Enseguida intervino el señor alcalde, solicitando el hermanamiento con una circunscripción amiga en el departamento de Ica, a través de la aprobación de un convenio con la Municipalidad de la Tinguina.

Votado que fuera el pedido, se aprobó por UNANIMIDAD que pase a la estación de Orden del Día.

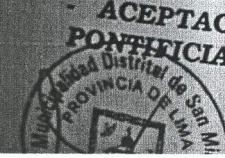
De igual manera el señor Alcalde propuso una moción de felicitación al Secretario General por la publicación de la obra literaria *Tu presencia de hecatombe*, obra que demuestra que nuestro personal no solo es profesional sino que también destaca en otros campos, como en la literatura, por lo que es deseo del burgomaestre lo mejor como literato y como hombre de letras, por lo que solicita su debate en la estación de orden del día.

Votado que fuera el pedido, se aprobó por UNANIMIDAD que pase a la estación de Orden del Día.

4- ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Siendo las diecisésis y treinta horas y contando con el quórum reglamentario, se abrió la estación de Orden del Día, siguiendo la agenda prevista:

ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE S/. 10,000.00 EFECTUADA POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.





CIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

RO DE ACTAS

No habiendo debate, y sin perjuicio del trámite ulterior, se procedió a la votación. En consecuencia, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

"1.- Aceptar la donación de S/ 10,000.00 efectuada por la Pontificia Universidad Católica del Perú, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, destinada a cubrir parte de los gastos de celebración del aniversario del distrito.

2.- Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del acta".

- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE US \$ 1,000.00 EFECTUADA POR LA ASOCIACIÓN PERUANO BRITÁNICA.

No habiendo debate, y sin perjuicio del trámite ulterior, se procedió a la votación. En consecuencia, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

"1.- Aceptar la donación de US \$ 1,000.00 efectuada por la Asociación Peruano Británica, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, destinada a cubrir parte de los gastos de celebración del aniversario del distrito.

2.- Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del acta".

- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE S/. 3,000.00 EFECTUADA POR EL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN PABLO.

No habiendo debate, y sin perjuicio del trámite ulterior, se procedió a la votación. En consecuencia, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

"1.- Aceptar la donación de S/ 3,000.00 efectuada por el Complejo Hospitalario San Pablo, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, destinada a cubrir parte de los gastos de celebración del aniversario del distrito.

2.- Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del acta".

- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE S/. 5,000.00 EFECTUADA POR LA EMPRESA NEWPORT CAPITAL S.A.C.

No habiendo debate, y sin perjuicio del trámite ulterior, se procedió a la votación. En consecuencia, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

RO DE ACTAS

"1.- Aceptar la donación de S/ 5,000.00 efectuada por la Empresa Newport Capital S.A.C, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, destinada a cubrir parte de los gastos de celebración del aniversario del distrito.

2.- Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del acta".

- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ, ESPECÍFICAMENTE EL SERVICIO DE INGENIERÍA DEL EJÉRCITO (SINGE) - B ING A/M N° 511.

El señor Alcalde señaló que siendo un tema de interés nacional, cual es la intervención en la Costa Verde, a través de trabajos preparatorios, donde se unen los distintos niveles de gobierno, esto es, gobierno central, metropolitano y local, solicita su aprobación, ya que es una obra valiosa para San Miguel

En consecuencia, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

"1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de San Miguel y el Ejército del Perú, específicamente el Servicio de Ingeniería del Ejército (SINGE) - B ING A/M N° 511.

2.- Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del acta".

- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE UN RELOJ ORNAMENTAL MARCA LG OFRECIDA POR MEGA INTERNACIONAL SERVICE S. A. C.

No habiendo debate, y sin perjuicio del trámite ulterior, se procedió a la votación. En consecuencia, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

"1.- Aceptar la donación de un Reloj Ornamental marca LG ofrecida por Mega Internacional Service S. A. C a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, valorizada en S/. 43,950.00.

2.- Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del acta".

- APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

RO DE ACTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y LA MUNICIPALIDAD DE LA TINGUÍNA.

No habiendo debate, y sin perjuicio del trámite ulterior, se procedió a la votación. En consecuencia, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

"1.- Aprobar la celebración del Convenio Marco de Hermanamiento y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de san Miguel y la Municipalidad de la Tinguina.

2.- Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del acta".

FELICITAR A DON VICENTE GONZALEZ NAVARRO, AUTOR DE LA OBRA LITERARIA TU PRESENCIA DE HECATOMBE, POR SU APORTE Y ENTRGA A FAVOR DE LA CULTURA, INICIANDO UNA CARRERA LITERARIA AUSPICIOSA Y LLENA DE CONTENIDO SOCIAL CONVIRTIÉNDOSE EN UN FACTOR DE ORGULLO PARA EL DISTRITO.

No habiendo debate, y sin perjuicio del trámite ulterior, se procedió a la votación. En consecuencia, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

"1.- Felicitar a don Vicente González Navarro, autor de la obra literaria Tu presencia de hecatombe, por su aporte y entrega a favor de la cultura, iniciando una carrera literaria auspiciosa y llena de contenido social convirtiéndose en un factor de orgullo para el distrito.

2.- Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del acta".

Siendo las diecisiete y treinta horas, el Señor Alcalde dispuso se levante la



Municipalidad Distrital de San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Abog. Vicente E. González Navarro
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE



MICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

CRERO DE ACTAS

SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL 29 DE MAYO DE 2009

PRESIDIDA POR EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

DR. SALVADOR HERESI CHICOMA

ACTA N° 010-2009

En San Miguel, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve, siendo las diez y treinta horas del día, en las instalaciones del auditorio del Centro Cívico, bajo la presidencia del señor Alcalde, doctor Salvador Heresi Chicoma, se reunió el Concejo Municipal de San Miguel, para celebrar la sesión convocada para la fecha.

Asistieron los señores regidores: Jorge Reynaldo Aguayo Luy, Julio César More Saravia, Teresa Arana de Pajares, Martín Bustamante Gálvez, Sergio Atarama Martínez, Piera Calderón de Pedemonte, Carlos Araujo Caycho, Pamela del Rosario Pérez Carrión, Edgar Lazarte Negrón, Emperatriz Narda Negrón Castillo y Sajdi José Olazábal Amao.

Asimismo, asistió el señor Vicente González Navarro, en su calidad de Secretario General del Concejo Distrital de San Miguel.

De igual forma, fueron convocados y asistieron los funcionarios: Ernesto Yalta Sotelo, Gerente Municipal, Julio César Arakaki Azato, Gerente de Asuntos Jurídicos, Ana Vargas Schmitt, Gerente de Desarrollo Urbano (e), Esteban Espinoza Amesquita, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Juan Carlos Takaesu Uechi, Gerente de Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente y Walter Valentín Montes, Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad.

1.- ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Habiéndose distribuido anteladamente, a través de la Secretaría General del Concejo, el acta N° 009-2009 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 07 de mayo de 2009, el señor alcalde sometió a consideración del Concejo las notificadas actas, para su aprobación. Enseguida, la regidora Arana de Pajares señaló que la propuesta de ordenanza que presentó en su oportunidad, sobre equidad de género y su efecto sobre el lenguaje inclusivo, debe mantenerse en esos términos; sin más comentario el señor alcalde dispuso que se tenga presente y se dio por aprobadas las actas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

LIBRO DE ACTAS

2- ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario General dio lectura de la documentación recibida, a saber:

a) Pedido del ciudadano Juan Carlos Vieira Gambirazio, quien solicita la declaración de vacancia del alcalde por la causal de cambio de domicilio presentado el día 14 de mayo del 2009.

El Señor Alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día.

b) Solicitud de convocatoria a sesión extraordinaria de Juan Carlos Vieira Gambirazio presentado el día 15 de mayo del 2009 para debatir el pedido de vacancia.

El Señor Alcalde dispuso que se tenga presente.

d) Pedido del 20 de mayo del 2009 de la regidora Teresa Arana de Pajares, quien solicita que se convoque a sesión extraordinaria para que se debata la solicitud de vacancia incoada.

El Señor Alcalde dispuso que se tenga presente.

e) Pedido del 20 de mayo del 2009 del regidor Julio César More, quien solicita que se convoque a sesión extraordinaria para que se debata la solicitud de vacancia incoada.

El Señor Alcalde dispuso que se tenga presente.

f) Pedido del 20 de mayo del 2009 del regidor Edgar Lazarte Negrón, quien solicita que se convoque a sesión extraordinaria para que se debata la solicitud de vacancia incoada.

El Señor Alcalde dispuso que se tenga presente.

g) Pedido del 20 de mayo del 2009 del ciudadano Vieira Gambirazio, quien solicita que se le comunique la fecha y hora de la sesión extraordinaria, señala domicilio.

El Señor Alcalde dispuso que se tenga presente.

h) El día 25 de mayo del 2009 se recibe el Informe N° 245-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

El Señor Alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL**

LIBRO DE ACTAS

i) Oficio N° 159-2009-SG/MDSM cursado por la Secretaría General, donde se solicita al señor alcalde que presente sus descargos en el trámite de solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Juan Carlos Vieira Gambirazio.

j) En el día, el señor alcalde, ejerciendo su derecho de defensa, presenta sus descargos respecto a la solicitud que lo afecta, a través de la cual se pide la vacancia.

El señor alcalde dispuso que ambos pasen a la estación de Orden del Día.

Por último, el Secretario General dio lectura de los puntos de agenda:

1. Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y Fundades.

El señor alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día.

2. Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y la Municipalidad Distrital de San Miguel.

El señor alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día.

3. Aprobación del Convenio de Mejoramiento de Ornato a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la Empresa Hiraoka S.A.C.

El señor alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día.

4. Aprobación del Convenio de Mejoramiento de Ornato a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y Ceticos - Ilo Molcan.

El señor alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día.

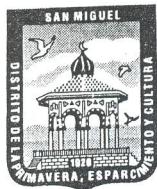
5. Derogatoria de la ordenanza N° 138-2007-MDSM.

El señor alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día.

6. Aceptación de la Donación de artículos de menaje y juegos de cama, efectuada por la empresa Saga Falabella S.A.

El señor alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día.





CIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

RO DE ACTAS

3- ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Abierta la estación, el señor Alcalde invitó a intervenir a los señores regidores sobre algún informe que rendir o pedido por formular. Al cabo, la regidora Arana de Pajares señaló que el día veinticuatro de abril presentó el proyecto de la ordenanza sobre el lenguaje inclusivo pero hasta el momento no ha sido considerado como punto de agenda, por lo que pregunta cuál es la razón.

El Secretario General señaló que el proyecto incluye un plan de acciones por lo que en coordinación con la Gerencia de Asuntos Jurídicos, se solicitó la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto así como la opinión de la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social, por corresponderle el tema de exclusión de género, es así que ambas gerencias han sido consultadas.

El señor alcalde manifestó que si bien es cierto que estamos dentro del plazo para que las gerencias recurridas puedan emitir sus informes, también es cierto que no debe prolongarse más allá de la próxima sesión de Concejo, sobretodo si el plan eroga recursos presupuestarios para que se revise los fondos disponibles o de ser el caso se proceda a las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la aprobación de la norma.

Acto seguido, el regidor More Saravia formuló dos pedidos, el primero, que se permita al contribuyente cancelar el periodo devengado que deseé, provenga la deuda del 2007 ó 2008, sin condicionar el pago a todo el devengado, toda vez que no se trata de deuda exigible coactivamente. El señor alcalde intervino entonces, que es necesario recordarle a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento cabal de ley de tributación municipal a efecto de no evitar arbitrariedades, más aún, el memorando lo puede emitir el titular del pliego. El segundo pedido, se refiere al estado de la implementación de las recomendaciones formuladas por el órgano de control institucional desde el año 2003. Es más, solicita a la Gerencia Municipal un reporte de las recomendaciones pendientes aún de implementación. La regidora Arana de Pajares se añe al pedido del regidor recurrente. Al respecto, el alcalde señaló que las recomendaciones que hace el Órgano de Control Interno los recibe el titular del pliego y, en el día, se dispone su implementación, pero no todas las observaciones pueden ser levantadas en el acto, máxime cuando algunas no tienen mayor relevancia, pero igualmente es un deber implementarlas. Agregó, que el como titular del pliego es muy respetuoso de la labor, por lo que si algún regidor la requiere no hay problema alguno, en la próxima sesión el señor gerente municipal será citado para dar cuenta del estado de las recomendaciones.

El regidor More Saravia señaló que aparte de la implementación de recomendaciones que hace el órgano de control también figura la apertura de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

RO DE ACTAS

iniciar un proceso administrativo existen dos comisiones responsables y si no ejecutan lo pedido por el órgano de control, son responsables administrativos y penalmente, habiendo el alcalde ordenado el cumplimiento de las medidas disciplinarias que hubieran.

Agotado el asunto, el alcalde señaló que se pase al tema de la vacancia y le pidió al Secretario General que exponga cuál es el procedimiento que dispone la ley orgánica de municipalidades para solicitudes como la presentada. Entonces, el regidor More Saravia señaló que en el documento presentado por el, precisamente solicitaba ello, pues no tuvo la oportunidad de ver el programa Cuarto Poder, por lo que quería tomar conocimiento de los hechos.

A su turno, el funcionario manifestó que, en efecto, el ciudadano Juan Carlos Vieira Gambirazio ha presentado una solicitud de vacancia contra el alcalde del distrito de San Miguel por cambio de domicilio fuera de la jurisdicción. Solicitud que ingresó el catorce de mayo del 2009. Según el artículo 22º de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, agregó el funcionario, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, entre otros casos: numeral 5) cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, que es la causal invocada por el solicitante Vieira Gambirazio, quien señala además que para efecto del numeral 5) no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de uno siempre, siempre que uno se mantenga dentro de la circunscripción territorial, el solicitante presume que el señor Alcalde no tiene domicilio alguno en San Miguel a raíz de declaraciones que prestó para los programas Cuarto Poder y Prensa Libre. La única prueba que exhibe -refiere- es la versión editada de Cuarto Poder y presencial de Prensa Libre de los videos cuando el alcalde reporta la entrada y salida del hogar conyugal. En concreto, añadió, el trámite para una solicitud de vacancia como esta, es la siguiente: existen treinta días hábiles para responder la solicitud de vacancia esto supone que ingresada la solicitud el 14 de mayo del 2009, el plazo para resolver la vacancia vence el 26 de junio del 2009. El trámite señalado en el artículo 23º establece que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que rechaza o declara la vacancia es susceptible de recursos de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de quince días hábiles perentorios ante el respectivo Concejo Municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. En el caso del recurso de apelación, este se interpone, a solicitud de parte, ante el propio Concejo Municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los quince días hábiles siguientes. Colegiado que elevará los actuados en el término de tres días hábiles siguientes al Jurado Nacional de Elecciones; organismo que debe resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Esta resolución es definitiva y no revisable en otra vía.





MICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

BRO DE ACTAS

Constitucional. Asimismo precisa el funcionario, que cualquier vecino puede solicitar la vacancia, en el caso de autos, el vecino exhibe un documento nacional de identidad con la dirección en la avenida Colonial cuadra dos, sin embargo figura en su solicitud urbanización Maranga, San Miguel, pese a ello se prefirió ingresar a tratar el asunto de fondo; no obstante porque si nos ceñimos en estricto al concepto de vecino, tendría que ser uno de San Miguel. En consecuencia, siguiendo el procedimiento dispuesto por el artículo 26º se ha notificado al señor alcalde para que ejerza su derecho a defensa, se ha recogido la opinión de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y se ha recibido el descargo del señor alcalde. Descargo, que con la venia del Concejo procedió a leer:

1- El 14 de mayo del 2009 el ciudadano Juan Carlos Vieira Gambirazio presenta la solicitud signada con Nº 04657, a través de la cual pide al Concejo Municipal de San Miguel, declarar la vacancia del cargo de alcalde que ejerzo por supuesto cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, invocando la causal contenida en el artículo 22º numeral 5) de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Como único medio probatorio de su pretensión exhibe la parte pertinente de videos divulgados uno, el domingo 03 de mayo del 2009 en el programa "Cuarto Poder" de América Televisión y otro, el día lunes 04 de mayo del 2009 en el programa "Prensa Libre" del mismo canal, que recogen las entrevistas concedidas por este funcionario, a uno y otro medio de prensa. Consecuentemente, queda claro que todo el cargo a desvirtuar lo constituye el crédito que el solicitante le concede a la palabra verbalizada.

2- Examinemos lo dicho en el primer video, que debo precisar fue editado, esto es, responde a una selección de tomas y no a todo el contenido verbalizado, ello explica la distorsión del conjunto. No obstante, sostiene el solicitante, que dentro de otro contexto ("...además de la denuncia antes indicada"), en el programa "Cuarto Poder" señalé expresamente que durante los meses de agosto y setiembre del año 2008 varié de domicilio a un departamento de propiedad de mi hermano sito en la avenida Javier Prado en el distrito de San Isidro, más aún, afirma que en el mismo reportaje dejé traslucir que en abril de ese año seguía viviendo en el mismo inmueble, porque una camioneta de la municipalidad llevaba el desayuno al alcalde. Resulta relevante pues, siguiendo el principio de literalidad, reproducir exactamente el diálogo sostenido con la periodista entonces, a saber: "...lo que pasa es que en algún momento yo estaba en su departamento, porque tuve...bueno, temas ya familiares, temas que... -¿usted estuvo viviendo? - Por un tiempo muy limitado... -¿puede decir qué mes?- un tiempo muy limitado, le estoy hablando más o menos en octubre, no perdón, agosto y setiembre -¿del año pasado?- así es, -¿está separado de su esposa?- estamos enfrentando una crisis familiar, espero que esta se resuelva" (sic). No es cierto, pues que existe aceptación de este funcionario, sobre la variación de domicilio, lo que sí es cierto es que "...yo estaba en ese departamento" (sic) no que me había mudado a ese departamento. Tampoco es cierto que haya cambiado de domicilio porque la interlocutora luego de usar el verbo que primero le vino a la memoria ("-¿usted estuvo viviendo?") recibe como



CIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

RO DE ACTAS

respuesta "más o menos octubre, no perdón agosto y setiembre" (sic) ¿unos días de agosto otros de setiembre? Como concluye el solicitante ¿meses completos? Lo que queda claro es que mi respuesta carecía de toda convicción porque era objeto de la duda. Para aclarar de modo indubitable el periodo que estuve fuera de mi domicilio conyugal ubicado en la calle Rosa Ayarza de Morales 141 Urbanización El Campillo, San Miguel, presento como prueba las actas de constatación notarial extendidas por el Notario Público Jaime Tuccio Valverde, firmadas por mi señora esposa Graciela Salinas Díaz y yo, que dejan constancia de mi traslado a la casa de mis padres ubicada en la avenida Federico Gallese N° 528, San Miguel, el 18 de agosto del 2008 y mi retorno al hogar conyugal precitado el 22 de setiembre del 2008.

3- Examinemos lo dicho en el segundo video. Sostiene el solicitante, que dentro de otro contexto, esta vez en "Prensa Libre", reiteré que durante los meses de agosto y setiembre del 2008 viví en el distrito de San Isidro. Agrega en el numeral 1.5 de su solicitud "...durante el año 2007, varió su domicilio real a uno ubicado fuera de la jurisdicción municipal del distrito de San Miguel" (sic). Concluye en el numeral 1.7 "...en ambas entrevistas el ciudadano Heresi manifestó expresamente que sí varió su domicilio a San Isidro" (sic). Nuevamente resulta relevante pues, siguiendo el principio de literalidad, reproducir exactamente el diálogo sostenido con Rosa María Palacios entonces, a saber: "...y... que no lo alquila por mi culpa -¿por culpa de usted?- si porque sucede una desavenencia conyugal con mi esposa, ¡Dios quiera que se pueda solucionar en algún momento! y tuve yo que ir a su departamento, y mi hermano, como le vuelvo a repetir somos una familia muy unida, tenía ya listo el alquiler que le iba a rendir una renta importante, pero me prestó el departamento por dos meses, y luego regresé a mi casa, bueno yo quiero a mis hijos, los adoro, mi esposa es una gran mujer, pero por razones de la vida, yo he vuelto a salir de la casa, yo lo expliqué en el reportaje cuando me hablaban de una camioneta Prado que había ido a la Pastelería San Antonio y que estaba llevando el desayuno a mi hermano, mi hermano ya vivía en su nueva casa, y entonces yo dije y puse una -me sorprendió no se qué hablan- Entonces mis amigos me dicen te pusiste nervioso y yo dije no...porque la camioneta Prado, esa camioneta está al servicio de la Alcaldía, que eso es lo que sucedía - que esos dos días de abril- de abril me había quedado a dormir ahí y me estaban llevando simplemente mi sándwiches para mi desayuno -le estaban llevando su pancito- mi pancito con mi aragonés del San Antonio -¿sigue usted separado entonces? ¿...y sigue viviendo en su departamento?- No ahora vivo con mis padres". Como se puede advertir del diálogo, no existe en mi declaración un patrón definido que detecte un cambio de domicilio, existe el señalamiento de distintos destinos, porque la mía era una situación inesperada de peregrinaje frente a una separación conyugal que afectaba moralmente a este funcionario y me afecta todavía. Es una declaración, la mía, desiderativa más que afirmativa, arrancada de la esfera de mi intimidad -ni siquiera de mi privacidad- sino de mi intimidad formada en la tradición de unidad familiar en la que he sido educado por mis padres. Queda demostrada la fatuidad de tomar un comentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

RO DE ACTAS

descontextualizado y emotivo como suficiente medio para acreditar una inscripción fuera de la jurisdicción. Sin embargo el solicitante plantea la hipótesis de un cambio domiciliario sancionable con la vacancia porque deduce que ha cambiado de domicilio. Tipificación del literal e) del artículo 22º de la ley 27972, que exige un análisis de puro derecho que paso a desarrollar.

Fundamentos de derecho

1- En principio, debo aclarar que según el artículo 38º del Código Civil los funcionarios públicos están domiciliados en el lugar donde ejercen sus funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33º de la misma ley sustantiva, en concreto, el domicilio de los funcionarios es uno de carácter especial y legal, significa que solo puede serle imputado para todo aquello vinculado a sus actividades y que se refiera a la prestación del servicio. La remisión al artículo 33º es comprensible y se refiere a los actos ajenos al desempeño de la función pública, actos inherentes al desarrollo de su vida privada, de hecho cuando el propio solicitante dirige una petición al alcalde, no la dirige al domicilio particular del alcalde sino que lo notifica a la sede institucional (Bertolotto 856).

2- La causal invocada por el solicitante cuando tipifica la vacancia, esto es el literal e) del artículo 22º de la ley 27972, se vincula con aquel alcalde que abandona a sus vecinos, que se desentiende del cumplimiento de sus obligaciones y que traslada su domicilio de un modo definitivo fuera de la jurisdicción. Queda claro que este no es el caso del alcalde de San Miguel que continuó desarrollando con normalidad sus labores durante los meses objeto de denuncia, esto es, agosto y setiembre 2008, al frente de la municipalidad sin haber abandonado nunca el distrito.

3- Ahora bien ¿qué significa domiciliar en un lugar? El domicilio importa vivir en el mismo con permanencia, es por ello que no toda residencia da lugar a un domicilio, el propio Código Civil citado lo señala, pues para ser calificado como tal, la residencia ha de ser habitual y continua de modo tal que permita objetivamente estimarse que en aquel concreto lugar, la persona ejerce los derechos y cumple las obligaciones que le conciernen, es por ello que se ha definido que el domicilio de cualquier persona es el lugar en el cual la persona vive de manera estable. En suma, el domicilio para ser considerado como tal, exige residencia en un lugar con carácter permanente, habitual, continuo y estable, no se verifican tales características del tenor de las manifestaciones prestadas en Cuarto Poder y Prensa Libre, dado que jamás se señaló que el alcalde domiciliaba en otro sitio o que se había mudado, ni siquiera que vivía permanentemente ahí. Se trataban más bien de destinos transitorios y eventuales.

4- La ley presenta como causal de vacancia "cambio de domicilio fuera de la jurisdicción municipal" agregando que para efecto de esta causal no



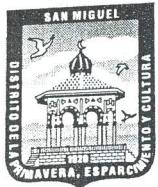
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

LIBRO DE ACTAS

se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial. La doctrina sostiene que "...para adquirir domicilio en un lugar determinado no se requiera la permanencia en dicho lugar durante un periodo de tiempo más o menos largo, por tanto, el recién llegado a una población adquirirá su domicilio en la misma, si objetivamente puede estimarse que allí ejercita los derechos y cumple las obligaciones civiles que le son connaturales" (Puig Brutau, Fundamentos de Derecho Civil, Bosh, Barcelona). Pues bien, de mis declaraciones surge con claridad que pernocté en el departamento de mi hermano transitoriamente, sin ánimo alguno de permanencia porque enfrentaba una situación inesperada, la separación de hecho de mi señora esposa. En ambas entrevistas, la editada y la presencial, demuestro idéntica transitoriedad cuando afirmo: "yo estaba en su departamento" (Cuarto Poder), "tuve yo que ir a su departamento" (Prensa Libre). La doctrina estima dicho alojamiento transitorio como habitación, a saber, "la habitación llamada morada es el lugar donde se encuentra la persona accidentalmente. Es de carácter temporal" (Espinoza Espinoza). En consecuencia, no cabe suponer cambio de domicilio a través de declaraciones que denotan más bien lo eventual de mi paso por otra vivienda. Sin embargo esta afirmación no se limita al ámbito de la mera subjetividad sino que se corrobora objetivamente con el Documento Nacional de Identidad que exhibo signado con el N° 08704438, donde figura mi domicilio ubicado avenida San Miguel (hoy Federico Gallese) 528, San Miguel, registrado así desde siempre, sin solución de continuidad alguna, porque soy vecino del distrito, repito, desde siempre. Ofrezco mi DNI como prueba de mi domicilio dentro de la jurisdicción de San Miguel.

5- Más aun, el domicilio que se imputa como destino de cambio, y razón de la solicitud de la vacancia nunca constituyó domicilio a efectos jurídicos, ni recibió requerimiento de obligaciones bancarias, impositivas o tributarias, más bien éstas se dirigen al domicilio que figura en mi DNI avenida San Miguel (hoy Federico Gallese) 528, San Miguel, vale decir, la casa de mis padres. Ofrezco como prueba de lo dicho los siguientes documentos: recibos de pago del impuesto predial del año fiscal 2008 dirigidos a mi domicilio en San Miguel, así como notificaciones del Banco Interamericano de Finanzas (BIF) y Scotiabank dirigidas al mismo destino, reportando mis estados de cuenta de los meses de julio a octubre 2008. Documentos que demuestran que a ese destino se cursa toda notificación de obligaciones de pago en ejercicio de mis derechos y deberes como ciudadano, cliente y contribuyente.

6- Es evidente que el cambio de domicilio no depende de la mera voluntad subjetiva sino que se producirá cuando la persona lo consigne para el conjunto de los actos de su vida o lo utilice de modo habitual, es decir que si no existe voluntad de cambiar el domicilio o actos externos que demuestren dicho cambio se mantiene el último que haya tenido hasta que decida modificarlo. Por consiguiente, el Documento Nacional de Identidad (DNI) expedido por el Registro Nacional de Identificación u Estado Civil (RENIEC) es la única inscripción



JICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

LIBRO DE ACTAS

registral susceptible de modificación que, efectivamente, registra el cambio domiciliario. Al respecto, el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° 146-2009-JNE del 18 de febrero del 2009 ha dejado claramente establecido que "para los casos de vacancia por cambio de domicilio, es necesario acreditar la movilidad del domicilio fuera de la jurisdicción municipal con elementos suficientes que permitan al pleno de este Supremo Tribunal Electoral determinar que la autoridad elegida no mantiene domicilio alguno en la jurisdicción que representa; las copias de los escritos por el juicio de alimentos, presentados por el recurrente, no son prueba suficiente que acredite el cambio de domicilio en el caso del Alcalde Zenobio Zúñiga Nina, en tanto su DNI y la constatación domiciliaria prueban que mantiene domicilio dentro de la jurisdicción de Maranga"(sic) La jurisprudencia electoral transcrita es categórica y no necesita mayor explicación. Al respecto, he ofrecido tanto el mérito de mi DNI como las constataciones notariales que corresponden al periodo cuestionado, donde figura mi domicilio invariable en el distrito de San Miguel. Presento copia simple de la Resolución N° 146-2009-JNE invocada, a cuyo mérito me remito. Anexo los siguientes documentos: 1) copia simple de mi DNI, 2) constataciones notariales de salida y retorno al hogar conyugal, 3) notificaciones del Banco Interamericano de Finanzas (BIF) y Scotiabank dirigidas a mi domicilio reportando estados de cuenta meses julio a octubre 2008, 4) estado de cuentas de pago de impuesto predial y arbitrios dirigido a San Miguel y copia simple de la Resolución N° 146-2009-JNE. Por lo expuesto, habiendo demostrado que la solicitud de vacancia carece de fundamento y el sustento no es el debido, téngase por presentado el descargo, cuyo desarrollo reservo para la sesión extraordinaria que tenga lugar, y notifíquese al honorable Concejo Municipal de San Miguel para que sesione, debata y vote el pedido conforme a ley. Atentamente, Salvador Heresi Chicoma"

Informado que fuera el Concejo Municipal a través de la concluida lectura literal del descargo del alcalde, se dispuso que, siguiendo el procedimiento señalado por el artículo 23º de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de San Miguel, pase a la Comisión de Asuntos Legales para que dictamine y luego en una sesión extraordinaria se debata y resuelva la vacancia.

4- ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Siendo las once y treinta horas y contando con el quórum reglamentario, se abrió la estación de Orden del Día, siguiendo la agenda prevista:

- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y FUNDADES

Municipalidad Distrital de San Miguel
Provincia de Lima



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

RO DE ACTAS

Abierto el debate, el señor alcalde solicitó la intervención de los señores regidores. Luego, la regidora Arana de Pajares señaló que en el artículo 4º inciso 2 en la parte de las obligaciones de la municipalidad señala que hay que "... ubicar la OMAPED en un lugar accesible otorgándose un plazo de tres meses, a partir de la suscripción del presente convenio, en cumplimiento de las normas de accesibilidad" quisiera saber si, en efecto, ya se ha definido el lugar, puesto que sabemos que se va a demoler el inmueble, agregó la regidora.

Sin embargo, el Gerente Municipal señaló que, en principio, se trata de renovar un convenio puesto que nuestro OMAPED ya viene funcionando en el mismo lugar desde hace años, pero todavía no se ha definido una nueva sede, la cual debe igualmente encontrarse en un lugar céntrico y de fácil acceso. Con lo señalado por el funcionario se dio por agotado el debate y se pasó a la votación de rigor.

En consecuencia, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

"1.- Aprobación del convenio de cooperación interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y Fundades.

2.- Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del acta".

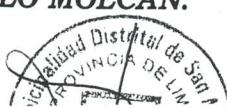
- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL.

No habiendo debate, y sin perjuicio del trámite ulterior, se procedió a la votación. En consecuencia, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

"1.- Aprobación del convenio de cooperación interinstitucional a celebrarse entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y la Municipalidad Distrital de San Miguel.

2.- Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del acta".

- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE MEJORAMIENTO DE ORNATO A CELEBRARSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y CETICOS - ILO MOLCAN.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

PROTOCOLO DE ACTAS

Al llamado a intervenir, el regidor Atarama Martínez señaló que en el convenio se establece que la empresa tiene como objeto la venta de artefactos eléctricos pero en las fotos se observa que más bien vende autos y no se sabe si los espacios que están solicitando se conviertan en espacios para la exhibición y venta de autos. Seguidamente el señor alcalde señaló que le parece pertinente la aclaración.

Como explicación, la Gerente de Desarrollo Urbano señaló que dichos estacionamientos están a media cuadra de Voxiva, y no se ha detectado en las inspecciones efectuadas por la municipalidad, que existan irregularidades más bien se mantiene un nivel aceptable de ornato.

El señor alcalde adujo que el área pública no se puede privatizar y luego agregó, que es necesario cuantificar el aporte del interesado por lo que prefiere que se revise antes de aprobarlo.

La regidora Narda Negrón señaló en anterior sesión, que ella también hizo esa observación, sería conveniente formular la consulta a la Municipalidad Metropolitana de Lima, pues siendo la avenida la Marina una avenida arterial de quién es la competencia, puesto que la ordenanza 341 también establece que es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

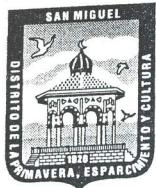
El señor alcalde señaló que no le quedaba muy claro qué servicio de ornato prestaban las empresas, cuál es el metrado, qué área verde se va a instalar, por lo que es un tema que debe ser revisado legalmente. por lo que es preferible que vuelva al área competente, es decir, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y luego, a la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE MEJORAMIENTO DE ORNATO A CELEBRARSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y LA EMPRESA HIRAKA S.A.C.

El señor Alcalde señaló que el caso es semejante al caso de la empresa Ceticos – Ilo Molcan, que acaba de debatirse por lo que debe correr la misma suerte, entonces, que vuelva al área competente, es decir, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y luego, se recoja la opinión letrada de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

DEROGATORIA DE LA ORDENANZA N° 138-2007-MDSM.

El señor alcalde señaló que existe un pedido de los mototaxistas sanmiguelinos para que se derogue la ordenanza N° 138-2007-MDSM puesto que pese a que no existe un régimen de gestión común, al no existir reciprocidad de parte de las autoridades de Magdalena, el distrito se encuentra invadido por mototaxistas de Magdalena. Por lo que en tanto no se consiga un acuerdo de ambos distritos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

RO DE ACTAS

contiguos para que exista una buena actitud un régimen de gestión común, es necesario legislar al respecto. En consecuencia, tenemos que hacer respetar nuestra jurisdicción, agregó el burgomaestre.

El regidor More Saravia señaló que, en efecto, es necesario actuar, pues la municipalidad de Magdalena sí interviene las motos. La preocupación entonces proviene de la informalidad, pues entiende -dijo el regidor- que la Policía Municipal de San Miguel no cuenta con los recursos necesarios para poder ejecutar batidas o decomisos pues se requiere del apoyo de la Policía Nacional, pero, agregó, deberíamos preocuparnos por la formalidad de las empresas que tenemos empadronadas.

Posteriormente el señor Alcalde manifestó que la problemática de los mototaxis es algo complejo. La gestión ha heredado autorizaciones de gestiones anteriores y por ejemplo bajo un régimen de inequidad, existen empresas que separan a mototaxistas que han venido trabajando diez años en la empresa, promoviendo que los excluidos engrasen las filas de la informalidad. Por lo que el primer paso hacia la formalización es derogar la ordenanza N° 138-2007-MDSM.

En consecuencia, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

"1.- Derogar de la ordenanza N° 138-2007-MDSM

2.- Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del acta".

- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE ARTÍCULOS DE MENAJERÍA Y JUEGOS DE CAMA, EFECTUADA POR LA EMPRESA SAGA FALABELLA S.A.

No habiendo debate, y sin perjuicio del trámite ulterior, se procedió a la votación. En consecuencia, el Concejo Municipal de San Miguel, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

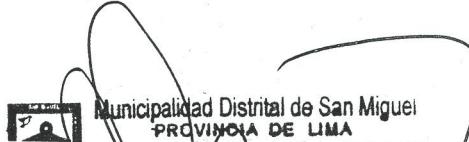
"1.- Aceptar la donación de artículos de menaje y juego de cama, efectuada por la Empresa Saga Falabella.

2.- Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del acta".

Siendo las doce y treinta horas, el Señor Alcalde dispuso se levante la sesión.



Municipalidad Distrital de San Miguel
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA